



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO QUINTERO FACHE
DEMANDADO	HELIODORA QUINTERO Y OTRO
RADICACION	150013153002-1960
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

MARIA NELINA REYES BORDA, en su condición de titular del bien formula INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, en contra del señor LUIS FRANCISCO QUINTERO FACHE respecto de la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-32818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, debidamente inscrito y/o anotado tal embargo en el mencionado Folio de Matrícula Inmobiliaria Anotación numero dos (2).

Dicho INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR se presenta solicitándose como Pretensiones que conforme al artículo 597 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se decrete el LEVANTAMIENTO y/o CANCELACIÓN de las MEDIDAS CAUTELARES de EMBARGO y SECUESTRO decretadas y practicadas sobre la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-32818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

PRUEBAS

Allega las siguientes: DOCUMENTALES: Certificado de Tradición y Libertad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la APERTURA del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido MARIA NELINA REYES BORDA Respecto de la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-32818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en proceso cuyo demandado era HELIODORA QUINTERO Y OTRO y demandante LUIS FRANCISCO QUINTERO FACHE

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 Inciso 3° del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), córrase TRASLADO por el termino de tres (3) días del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR a la señora HELIODORA QUINTERO Y OTRO, para que ejerzan el Derecho de Defensa y/o Debido Proceso y en consecuencia se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por MARIA NELINA REYES BORDA y si a bien tienen aportan y/o soliciten pruebas para efectos de que se practiquen en tal actuación procesal.

TERCERO: En un plazo máximo de treinta (30) días FIJAR aviso por el término de veinte (20) días, para que si existe algún interesado pueda ejercer sus derechos.

CUARTO: Una vez vencido el término de traslado se procederá por el Despacho a resolver de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 Inciso 10° del Código General del Proceso.

QUINTO Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 20 hoy
veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8693ae33c34a2ffb80dbe22b9ee8486af1a99f85c4ad529a1f8705a2bccdf8dc**

Documento generado en 23/06/2022 01:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>